

RESOLUCIÓN N° 201 / 2024.

REF: ROL 3481-9

DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUD
DE PERMISO DE OBRA MENOR (ALTERACIÓN)

VISTOS:

1. La Solicitud de Permiso de Obra Menor (Alteración) POM-4871 de fecha 24 de junio de 2024, relacionada con la propiedad ubicada en Laura Barros N°270 Concón Sur da la comuna de Concón, Rol de Avalúo 3481-9, propiedad de Marías Paz Stambuk Blanco
2. El ingreso DOM N°202403877 de fecha 22.08.2024, Carta suscrita por doña Marías Paz Stambuk Blanco solicitando el retiro del Expediente Técnico POM-4871.
3. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 24 de junio de 2024, doña Marías Paz Stambuk Blanco, ingresa la Solicitud de Permiso de Obra Menor (Alteración) POM-4871, para la propiedad ubicada en Laura Barros N°270 Concón Sur da la comuna de Concón, Rol de Avalúo 3481-9.
- II. Que, el artículo 14 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"), en su inciso tercero dispone que: ***"En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables"***.
- III. Que, el artículo 40 de la Ley N°19.880 en su inciso primero dispone que: ***"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico"***.
- IV. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: ***"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos"***. Agrega: ***"Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia"***.
- V. Que por carta suscrita por doña Marías Paz Stambuk Blanco, contenida en el Ingreso DOM N°202403877 de fecha 22.08.2024 se solicitó la devolución del expediente POM-4871 de fecha 24 de junio de 2024.
- VI. Que en atención a lo anteriormente expuesto, resuelvo.

RESUELVO:

1. **TENER POR DESISTIDO**, el procedimiento administrativo correspondiente a la Solicitud de Permiso de Obra Menor (Alteración) POM-4871 de fecha 24 de junio de 2024, relacionada con la propiedad ubicada en Laura Barros N°270 Concón Sur da la comuna de Concón, Rol de Avalúo 3481-9, propiedad de doña Marías Paz Stambuk Blanco.
2. **DEVOLVER**, al interesado el expediente técnico POM-4871 de fecha 24 de junio de 2024, señalado en el numeral anterior.

CONCÓN, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
ALBERTO I. RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

AIRR/LEG/leg.

- Propietario Marías Paz Stambuk Blanco. (e-mail: pazstambuk@gmail.com)
 - Expediente Técnico POM-4871
 - Archivo DOM
- (RES_DESISTIMIENTO POM-4871 – ING. DOM N°202403877 – ROL N°3481-9).